

Sincelejo, 31 de julio de 2020

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA.

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra suspendido por solicitud de las partes sin embargo el termino pactado ya está vencido. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2019-00019-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ROGER PALLARES TERAN
DEMANDADO	ALIRIO MANUEL VILLADIEGO
ASUNTO	REANUDA EL PROCESO

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se percata este operador judicial que mediante auto de fecha 20 de enero de 2020, se fijó fecha de audiencia a la que hace referencia el artículo 372 del C.G.P, la cual tuvo lugar el día 6 de febrero de 2020, en la mismas las partes acordaron suspender el proceso hasta el 6 de abril de la presente anualidad, solicitud esta que fue atendida de forma favorable.

Atendiendo a la situación fáctica antes descrita, es menester de este despacho dar aplicación a lo normado en el artículo 163 del C.G.P el cual señala “(...) *Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.*”, tomando como base el lineamiento procedimental antes descrito y con fundamento en el hecho de que el término de suspensión previsto por las partes se encuentra

ampliamente vencido se dispondrá reanudar el proceso.

Así mismo se advierte que se encuentra para fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, por lo que con fundamento en las anteriores consideraciones corresponde a esta judicatura señalar que de conformidad con lo normado en los artículos 14, 23 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará en forma virtual, para ello el despacho se comunicará a través de los correos electrónicos disponibles con cada uno de los apoderados informándole el link a través del cual pueden acceder a la audiencia, señalándose de antemano que el aplicativo a utilizar es Microsoft Teams.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

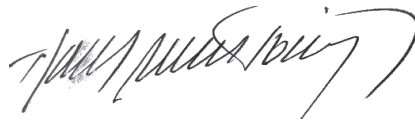
RESUELVE

PRIMERO: Reanúdese el presente proceso por hallarse vencido el término de suspensión pactado por las partes en audiencia llevada a cabo el día **6 de febrero de 2020**.

SEGUNDO: FIJAR el día 12 de agosto de 2020 a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL DE FORMA VIRTUAL, en la cual se evacuarán las etapas previstas en el artículo 372 del C.G.P, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.

TERCERO: Infórmesele a las partes el link que les permita acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ